

JULO 34. La aplicación del presente reglamento será única y exclusivamente dentro del territorio ciptal de este Municipio.

**CAPÍTULO VI
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

JULO 35. Contra los acuerdos y resoluciones dictados por el Alcalde o cualquier funcionario colegiado Consejo Municipal, la persona que se considere afectada, podrá interponer los recursos decididos en los Artículos 155, 156 y 158 del Código Municipal.

JULO 36. Los procedimientos, requisitos, plazos y formalidades para la interposición de recursos, rias establecidas en la ley de la Contencioso Administrativo.

JULO 37. Interpretación del presente Reglamento. Para la interpretación del contenido del nte Reglamento, se basará según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley del Organismo idal.

CASOS NO PREVISTOS

JULO 38. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo ciptal.

VIGENCIA

JULO 39. El presente Reglamento entrará en vigencia después de su publicación en el Diario il.

JULO 40. El presente reglamento fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros que ran el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria celebrada con fecha diez de ro del año dos mil veintiuno, Acta Número 7-2021 punto cuarto.

IA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, MUNICIPIO DE PATZÚN DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE RO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA TENER A LA VISTA LAS AS LEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.


do Miguel Ajpop Cujut
CRETARIO MUNICIPAL


Vo.Bo. Guadalupe Cojti
ALCALDE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAYAXCHÉ,
DEPARTAMENTO DE PETÉN**

ACTA NÚMERO 03-2021 PUNTO SEGUNDO

INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAYAXCHÉ, DEPARTAMENTO PETÉN, CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES MERO 079-2016 DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL QUE APARECE EL ACTA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS L VEINTIUNO (03-2021) DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE BRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

FUNDO: CONSIDERANDO: Que tiene a la vista el ACUERDO GUBERNATIVO MERO: 6-2021 de fecha 13 de enero de año 2021, Acuerdo de traslado de competencia de administración de tránsito a la Municipalidad de Sayaxché del departamento de Petén. NSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo de no, se hace necesario emitir el acuerdo de este Consejo Municipal, en el que exprese la stación de traslado de competencia de la administración de tránsito realizada por el mismo Ejecutivo, el que deberá ser publicado en el Diario de Centro América, por lo que e de disponerse lo que en ley corresponde. **POR TANTO:** Este Consejo Municipal en uso de uecidades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República atatemala y en lo que para el efecto establecen los artículos 3, 9, 33, incisos a) d) i), sub os aa) del Artículo 35 (reformado por el Artículo 7 del Decreto Número 22-2010 del prevo de la República) Código Municipal, Decreto Número 12-2002, Artículos 40,41 y 42 ormado por el Artículo 9 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República) y etro 17-2002 Código Municipal por unanimidad. **ACUERDA:**

Aceptar el traslado de competencia de la administración de tránsito realizada por el rganismo Ejecutivo de la Municipalidad del Municipio de Sayaxché, Departamento de Petén, cuyo texto se tiene a la vista y ha sido leído a su totalidad en la presente sesión. rdenar el archivo del documento que contiene el ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO: 6-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, de traslado de competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Sayaxché del departamento de Petén, como anexo del presente acuerdo. Publíquese el presente acuerdo en el Diario de Centro América para los efectos de ley. Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDE SELLO Y FIRMO LA ESENTE EN UNA HOJA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE, IDADAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA POBLACIÓN DE AXCHÉ DEPARTAMENTO DE PETÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE RERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Lic. Eugenio Chait
Secretario Municipal



**MUNICIPALIDAD DE
TODOS SANTOS CUCHUMATÁN,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

ACTA NÚMERO 001-2021 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO DE REGISTRO M-13-134-2019-L DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (001-2021) DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, DE LA CUAL SE COPIA EL PUNTO SEXTO:

El Consejo Municipal, del Municipio de Todos Santos Cuchumatán en pleno: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO: Que es necesario tener un plan de tasas que regule los cobros por los servicios administrativos y públicos municipales.

POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República: 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal en amplias discusiones y análisis por unanimidad de los integrantes que legalmente lo integran. **ACUERDA:** Aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN.

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS**

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Servicio	Valor Q.
1	Por cada solvencia municipal que se extienda	15.00
2	Por cada constancia de supervivencia	15.00
3	Por cada constancia de residencia	15.00
4	Por cada carta de recomendación	15.00
5	Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar	75.00
6	Por cada copia de documentos	0.25
7	Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	50.00
9	Por constancia de derechos posesorios (por hoja)	20.00
10	Por localización y certificación de documento matriz personal en archivo de la municipalidad	100.00
11	Por dictamen de funcionamiento de establecimientos abiertos al público (más un porcentaje a criterio del Concejo Municipal)	50.00
12	Aval de venta de licor, anual	600.00
13	Licencias para colocación de túmulos en vías principales, previa autorización del Concejo Municipal	500.00
14	Colocación de anuncios publicitarios en ambientes municipales temporales	50.00

Artículo 2. Tasas por licencias de operación de transporte. Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

No.	Servicio	Valor Q.
1	Por autorización única de taxis, mototaxis y fleteros (pago único por nueva línea)	3,500.00
3	Por licencia para funcionamiento de taxis, microbuses y fleteros (anual)	350.00
5	Estacionamiento de taxis en áreas señaladas, en calles municipales (anual)	1,000.00
6	Estacionamiento de buses urbanos y microbuses en calles y parqueo terminal (anual)	1,000.00
7	Estacionamiento de buses y microbuses extraurbanos (anual)	300.00

Artículo 3. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos y basura. Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa de:

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Servicio Doméstico (mensual) 12.00, 2 Servicio Comercial Categoría A (mensual) 25.00, 3 Servicio Comercial Categoría B (mensual) 20.00, 4 Servicio en comunidades fuera de la cabecera municipal (% por viaje a la comunidad) 50%

Artículo 4. Servicio Municipal de cementerio. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos, cementerio No.1 100.00, 2 Por cada nicho adicional en el cementerio No. 1 75.00, 3 Por construcción de cada nicho en el cementerio No.2 3,500.00

Artículo 5. Estacionamiento y depósito de vehículos en parques municipales. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Por parqueo hora o día 10.00, 2 Por parqueo para vehículos pesados, hora o día 15.00

Artículo 6. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Todos Santos Cuchumatán deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga descarga de productos, para lo que deberán pagar trescientos quetzales (Q300.00) mensuales.

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Ingreso de Vehículos distribuidores de productos perecederos, día 15.00, 2 Ingreso de Vehículos distribuidores de productos no perecederos, día 20.00, 3 Ingreso de vehículos distribuidores de Cerveza, día 50.00, 4 Ingreso de vehículos distribuidores con mercadería no retornable 100.00

Artículo 7. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Por arrendamiento de locales del mercado municipal No. 1, 2, y concinas mensual 250.00, 2 Por arrendamiento del Salón Municipal para fines lucrativos por actividad, previo depósito de igual valor 300.00, 3 Por arrendamiento de locales del mercado No. 3 por mes. 350.00, 4 Por arrendamiento de teatro por actividad 100.00, 5 Por arrendamiento de locales en el edificio municipal 50.00, 6 Buhonero, por día 5.00, 7 Cuota municipal por arrendamiento de otros locales ubicados en comunidades, previo convenio con autoridades locales. 150.00

Artículo 8. Mercado y piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Por piso de plaza en área de papa y mercado No 1 y 2, en un máximo de 2 metros cuadrados, mensual 50.00, 2 Por piso de plaza en área de papa y mercado No 1 y 2, más de dos metros cuadrados, mensual 100.00, 3 Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria, en calles principales 250.00, 4 Por piso de plaza en parqueo del primer nivel de mercado nuevo dos metros cuadrados 100.00, 5 Por venta de productos en camión día de plaza en terminal de buses Camión grande 30.00, Camión mediano 15.00, 6 Piso plaza en otros ambientes comunitarios, previo convenio con autoridades locales (por metro cuadrado) en días de plaza 5.00

Artículo 9. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Tasa por conexión de nuevo servicio de agua (socios) 6,000.00, 2 Tasa por conexión de nuevo servicio de agua (socios nuevos) 10,000.00, 3 Tasa administrativa por conexión alcantarillado 2500.00, 4 Tasa por reconexión de servicio de agua 100.00, 5 Tasa anual por abastecimiento de agua doméstica 100.00, 6 Tasa anual por abastecimiento de agua comercial 150.00, 7 Tasa por traspaso del servicio 300.00

Artículo 10. Licencias para tala de árboles: Sin perjuicio de lo que para el efecto establezcan las leyes de país.

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Licencia anual de motosierras 200.00, 2 Por venta de árboles en pie 20.00, 3 Licencia para tala de árboles con fines de consumo familiar (por árbol) 75.00, 4 Licencia para tala de árboles con fines comerciales (por árbol) 100.00

Artículo 11. Utilización de Rastro Municipal.

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Licencia para destazo de reses en rastro municipal (por cabeza) 50.00, 2 Licencia para destazo de cerros o porcino en rastro municipal (por cabeza) 25.00

Artículo 12. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

Table with 3 columns: No., Servicio, Valor Q. Rows include: 1 Por orinar o defecar en lugares no autorizados 500.00, 2 Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día 500.00, 3 Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal, sin previo aviso y autorización de la municipalidad 1000.00, 4 Por escándalo en la vía pública (ebrios, peleas en general) 2000.00, 5 Por vehículo mal estacionado en calle principal (instalación cepo) o estacionado en áreas señaladas como de no parqueo. 300.00, 6 Por transporte de personas con fines de lucro sin autorización con cualquier vehículo o taxi 1000.00, 7 Transporte público y taxis sin medidas de seguridad 1000.00, 8 Por reparar vehículos en la vía pública 300.00, 9 Por tirar basura en la vía pública, terrenos privados, área protegida 500.00, 10 Por instalación de tímules sin autorización municipal 1000.00, 11 Por no retirar anuncios publicitarios en el plazo estipulado 300.00, 12 Por acaparamiento de espacios públicos con fines de lucro 500.00, 13 Por pintar paredes o sitios de propiedad municipal 300.00, 14 Por actos deshonestos o exhibicionismo sexual 1000.00, 15 Por abandono permanente de vehículo en la vía pública 300.00, 16 Por no contar con tarjeta de salubridad vigente (lugares de consumo de alimentos) 300.00, 17 Por conducir contra vía en calles principales Motos 100.00, Carros 300.00, 18 Por destazo de animales sin contar con la autorización correspondiente 300.00, 19 Por incumplimiento a los reglamentos municipales (Establecimientos Abiertos al Público, Transporte Colectivo y Taxi, Entre otros) 1000.00

Artículo 13. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición que contravenga a lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 14. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal, Martín Jiménez Jerónimo Alcalde Municipal y César Cruz Pablo Secretario Municipal.

A los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



Vo. Bo.

Martín Jiménez Jerónimo Alcalde Municipal

Handwritten signature of César Cruz Pablo, Secretario Municipal.

César Cruz Pablo Secretario Municipal

